



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016”.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO PENAL

AUTOR

Br. Alex Ronald Heredia Segura.

ASESOR:

Mg. Lissete Casaverde Carmona

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

PERU- 2017



Dr. Juan Rafael Juarez Diaz
Presidente



Mg. Keller Sánchez Dávila
Secretario



Mg. Lisette Casaverde Carmona
Vocal

Dedicatoria

Este trabajo de investigación está dedicado a mis hijos Mauricio y Valentino por ser el motor que me impulsa a seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento fraterno a mi Dios, mi familia y mi asesora por haberme comprendido en mi labor de aprendizaje para la elaboración de mi tesis.

Declaratoria de autenticidad

Yo, **Alex Ronald Heredia Segura**, estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 41400219 con la tesis titulada: **“Valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016”**.

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 25 de agosto del 2017.



Alex Ronald Heredia Segura
DNI N° 41400219

Presentación

Señores miembros del jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada “**Valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016**”, con la finalidad de establecer la relación entre la valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

En el capítulo I Introducción, nos referimos a la realidad problemática donde analizamos la problemática de la valoración de los hechos improbados en las sentencias condenatorias. Seguidamente se presentó los trabajos previos que existen a nivel internacional, nacional y regional, que generó soporte al desarrollo del presente trabajo de investigación, así como la posición de varios autores relacionados con el tema a investigar. Posteriormente se formuló el problema de investigación sustentado en la realidad problemática que ayudó a justificar teórica y metodológicamente el presente trabajo y proponer hipótesis y objetivo de investigación. En el Capítulo II se precisa el diseño de investigación, tipo de estudio, las variables, la población y muestra de estudio, así como el muestreo y las técnicas e instrumentos de recolección de datos y el aspecto ético del autor. En el capítulo III se aplica y explica la estadística y gráficos de la muestra analizada con cada uno de las variables. En el Capítulo IV sobre discusión se validan las Teorías confrontadas con autores diversos para llegar a las conclusiones y recomendaciones en los capítulos V y VI respectivamente. En el Capítulo VII referencias se enumera los autores que se utilizaron en la siguiente investigación. En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo para obtener el grado Académico Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

Alex Ronald Heredia Segura

ÍNDICE

PÁGINA DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	v
PRESENTACION	vi
INDICE	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática.	12
1.2. Trabajos previos.....	13
1.3. Teorías relacionadas con el tema	16
1.4. Formulación del Problema.....	24
1.5. Justificación del Estudio.....	24
1.6. Hipótesis	26
1.7. Objetivos	26
II. METODO	28
2.1. Diseño de Investigación	28
2.2. Variables.....	28
2.3. Población, Muestra y muestreo	29
2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad ..	30
.....	30
2.5. Método de Análisis de datos	30
2.6. Aspectos éticos	30
III.- RESULTADOS	31
3.1. A nivel descriptivo	31
3.2. Nivel correlacional.....	33
IV.- DISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	38
VII.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	39
ANEXOS	41
Anexo 1: Matriz e consistencia.....	42
Anexo 2: Instrumento	43
Anexo 3: Validación de los instrumentos	44

Índice de Tabla

Tabla N°		Página N°
1	Tipo de valoración de los hechos en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.	29
2	Tipo de sentencias condenatorias más frecuente en los delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.	30
3	Tabla de contingencia de valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.	31
4	Cuadro de toma de decisión en función a resultados del chi cuadrado calculado y tabular	32

Índice de Gráfico

Gráfico N°		Página N°
1	Tipo de valoración de los hechos en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.	29
2	Tipo de sentencias condenatorias más frecuente en los delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.	30

RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominada “**Valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016**”, tuvo como **objetivo general** establecer la relación entre la valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

El estudio es de tipo no experimental de diseño descriptivo correlacional, utilizando los conceptos básicos de la Teoría de la Prueba y de la Motivación se eligió como muestra 15 sentencias por violación sexual, a quienes se le aplicó la ficha de observación para recolectar la información respecto a la cantidad de hechos alegados por el abogado defensor del imputado y la cantidad de hechos valorados en cada sentencia condenatoria.

Los resultados obtenidos indican que la valoración de los hechos en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016, se dan en su mayoría por hechos probados en un 73.33%. En relación a las sentencias condenatorias, estas predominantemente son de pena máxima con 66.67%, esto indicaría que son superiores a 20 años de prisión

Se concluye que existe relación entre la valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

Palabras clave: valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias.

ABSTRACT

The purpose of this research, entitled "Evaluation of the facts and types of convictions for crimes of sexual violence in the Criminal Court of Tarapoto in the period 2016", was to establish the relationship between the assessment of the facts and types of Convictions for crimes of Sexual Violence in the Criminal Court of Tarapoto in the period 2016.

The study is a non-experimental descriptive correlational design, using the basic concepts of the Theory of Evidence and Motivation was chosen as a sample 15 sentences for rape, who were applied the observation sheet to collect the information regarding To the number of facts alleged by the defense attorney of the accused and the number of facts assessed in each conviction.

The results obtained indicate that the assessment of the facts in the convictions for offenses of Sexual Violence in the Tarapoto Chartered Criminal Court in the period 2016, are mostly given by proven facts in 73.33%. In relation to the convictions, these are predominantly of maximum penalty with 66.67%, this would indicate that they are superior to 20 years of prison

It is concluded that there is a relationship between the assessment of the facts and types of convictions for offenses of Sexual Violence in the Criminal Court of Tarapoto in the period 2016.

Keywords: assessment of the facts and types of convictions.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática.

La figura de la víctima, en la actualidad ha adquirido un papel preponderante dentro de un proceso penal, en el sentido de no ser considerada solamente un órgano de prueba, sino en un sujeto de derechos que el Estado debe proteger, sobre todo en los delitos de Violación Sexual, por cuanto dada la clandestinidad de su comisión, lo ha convertido en un delito complejo en la obtención probatoria de cargo.

Tal situación ha generado que los Tribunales Peruanos hayan flexibilizado el nivel de suficiencia probatoria de cargo, habiendo establecido la Corte Suprema a través de Acuerdos Plenarios y Sentencias Casatorias Vinculantes, criterios de valoración de la prueba en el delito de Violación Sexual, como son los Acuerdos Plenarios 2-2005-CJ/116, 1-2011 CJ/116, 4-2015CJ/116 y las casaciones 3-2014CJ/116, 292-2014CJ/116 y 855-2014CJ/116.

Sin embargo, dicha perspectiva ha generado tensiones entre el Derecho a la Presunción de Inocencia y los derechos de la víctima al momento de valorar la prueba, tal es así que al ser una actividad jurisdiccional subjetiva la valoración de la prueba para decidir si un procesado es inocente o culpable, corresponde al juzgador fundamentar con mayor claridad argumentativa los presupuestos que nos lleven a concluir que un hecho alegado por las partes está probado o está improbadado, conforme lo estipula el artículo 138° y 139° de la Constitución Política del Perú, a fin de no incurrir en arbitrariedades, que podrán surgir de ésta valoración subjetiva sobre las razones para considerar condenar a un acusado y privarle de su libertad, más aun si existe una exigencia normativa contenida en el artículo 394 inciso 3 del Código Procesal Penal que señala el deber de “La motivación clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y

circunstancias que se dan por probadas o improbadas...”, es decir, dicha norma impone al juzgador valorar debidamente los hechos no probados que la norma procesal les denomina “improbadas”.

Teniendo presente el contexto descrito, verificamos que las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual emitidas por el tercer Juzgado Colegiado Supraprovincial de Tarapoto, las penas son altísimas en los delitos de éste rubro, por lo que resulta, necesario efectuar un estudio, mediante el análisis, con la finalidad de determinar si dichas sentencias contienen una argumentación exhaustiva sobre la valoración de los hechos no probados que fueron alegados por el abogado defensor del imputado, el Ministerio Público y la parte agraviada dentro del proceso penal, dado que por tratarse de sentencias condenatorias donde se les priva de su libertad a una persona, la exigencia de valoración de los hechos que no han sido probados es de mayor necesidad, porque respondería a justificar porque motivo no se le absuelve y porque se le condena a un periodo de cárcel, que en muchos casos abarca toda su existencia.

1.2. Trabajos previos

Antecedentes Internacionales

Al respecto es de precisar que la problemática a estudiar, es un tema inédito dentro del campo académico, dado que la mayor desarrollo dogmático y científico se da dado en el aspecto de los hechos probados, es decir, existen trabajos de investigación basado en la motivación de los hechos probados, pero no ha incidido en el campo de la valoración de los hechos improbados, razón por la cual, los trabajos previos están resumidos en revistas o manuales, careciendo de tesis, por lo que, en base a dicha realidad se ha desarrollado éste aspecto.

Toussaint, G (2007). “La motivación de la sentencia como una garantía de legalidad del fallo. (Trabajo especial de grado como requisito parcial para optar el grado de Especialista, en Derecho Procesal. Universidad Católica

Andrés Bello, Venezuela”. Tuvo como objeto general determinar si la motivación de la sentencia puede ser considerada como garantía de legalidad del fallo, tomando en consideración que la motivación es un requisito de validez de la sentencia., al analizar como muestra las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, en un investigación de tipo no experimental, concluyó que la motivación constituye una garantía de legalidad, es una causa determinante de la decisión, que permite a las partes en principio, a conocer las razones y soportes empleados por el juez para alcanzar una conclusión, para que dicha decisión satisfaga también a la sociedad en general.

Gabriel, V. (2014). “La prueba y la Sentencia: Algunas Reflexiones sobre las reglas de la carga de la prueba. Universidad católica de Uruguay. Uruguay”. En éste artículo es el resultado de nuevas reflexiones sobre un viejo tema, que relaciona varios ejes fundamentales de la teoría de la prueba y la actividad de sentenciar. El autor intenta determinar los pasos que debe seguir el tribunal para determinar la existencia o inexistencia de los hechos que conforman el objeto de la prueba, y vuelve a indagar sobre los fundamentos esenciales de la regla de la carga de la prueba y la necesidad de que esté predeterminada normativamente. Concluyó que la actividad probatoria siempre debe recaer sobre ciertos hechos: para decirlo sintéticamente, los hechos alegados por las partes, que sean controvertibles o contestables y, si refieren a cuestiones disponibles, que sean efectivamente controvertidos. Los hechos alegados que no conforman el objeto de la prueba, por ser incontrovertibles o, si refieren a cuestiones disponibles, por no ser controvertidos, se deben tener por existentes (o inexistentes, según corresponda).

Ferrer, J (2011). “Apuntes sobre el concepto de motivación de las decisiones judiciales”, año 2011, (artículo de análisis de la revista Scielo) Universidad Autónoma de México. Tuvo como objeto ofrecer un panorama de los problemas que enfrenta la motivación de las resoluciones judiciales. Así, se intenta responder básicamente a tres cuestiones: ¿qué se motiva?, ¿qué

significa motivar dado el rol de la función judicial? Y, derivado de ellas, ¿cuáles son las exigencias para una correcta motivación? Concluyendo “no es exigible, ni legal ni racionalmente, que toda sentencia dé cuenta detallada del porqué de cada declaración de certeza positiva de un hecho (eso es la declaración de “hecho probado”) (y, en su caso, muy raro pero posible, de las declaraciones de certeza negativa: certeza de la inexistencia de un hecho): no es tampoco legal ni racionalmente exigible que se explique pormenorizadamente por qué unos hechos han sido considerados dudosos (“no probados”) pese al esfuerzo probatorio que haya podido desplegarse.

Antecedentes Nacionales.

Schonbohm, H (2014). En el “Manual de sentencias penales: Aspectos generales de estructura, argumentación y valoración”. Academia de la Magistratura. señala que como problema en la motivación de las sentencias: “la carencia de habilidades y destrezas en la fundamentación de sentencias ha sido puesto en evidencia en un reciente precedente administrativo del Consejo Nacional de la Magistratura a través del cual se han establecido las reglas generales conforme a las cuales se evaluarán la calidad de decisiones de todos los jueces y fiscales del país, indicado que la Resolución Administrativa N° 120-2014-PCNM fijó como precedente vinculante administrativo: “No será sólida aquella argumentación (judicial o fiscal) que no se pronuncie sobre las alegaciones o tesis que refuten la que es acogida en la resolución judicial, dictamen o disposición fiscal. Es lugar común en la justificación de las decisiones judiciales y fiscales que no se motive sobre las hipótesis alternativas o las alegaciones orientadas a la desacreditación de las pruebas o de los órganos de prueba. Toda motivación de la decisión debe cumplir con el principio de completitud, sin que por ello la argumentación deba ser sobreabundante, farragosa o redundante, antes bien, se puede cumplir con dicho principio motivando con claridad y brevedad”.

Por su parte Esquiaga, F. (2011). “La motivación de las decisiones judiciales en el Derecho Peruano”. Señala como objeto de análisis que en el Derecho Peruano es rotundo, y hasta reiterativo, a la hora de exigir la motivación de las decisiones judiciales en todos los ámbitos, aunque, en la práctica, no sean demasiado concretas las indicaciones acerca de los requisitos que ese deber de motivación entraña. Concluyendo que la premisa menor del silogismo judicial (identificada habitualmente con la denominada *quaestio facti*) consiste en una afirmación acerca de la existencia de los hechos previstos en el supuesto de hecho de la norma jurídica considerada aplicable (premisas mayor identificadas habitualmente con la *quaestio iuris*). Por tanto, su fijación suele considerarse un simple problema de prueba, de comprobación de la existencia de los hechos alegados por las partes. Establecida ésta se trataría únicamente de comparar los hechos probados con los definidos en el supuesto de hecho y, si hay identidad entre unos y otros, aplicarles la consecuencia jurídica prevista en la norma jurídica seleccionada como premisa mayor del silogismo.

1.3. Teorías relacionadas con el tema

El Tribunal Constitucional en el expediente N° 2657-2011-HC/TC ha señalado: La necesidad de que las resoluciones judiciales sean motivadas responde a un principio que informa el ejercicio de la función jurisdiccional y que, al mismo tiempo, es un derecho constitucional de los justiciables. Mediante la motivación, por un lado, se garantiza que la administración de justicia se lleve a cabo de conformidad con la Constitución y las leyes (artículos 45° y 138° de la Constitución Política del Perú) y, por el otro, que los justiciables puedan ejercer de manera efectiva su derecho de defensa. Sin embargo, “(...) la Constitución no garantiza una determinada extensión de la motivación, por lo que su contenido esencial se respeta siempre que exista fundamentación jurídica, congruencia entre lo pedido y lo resuelto y que, por sí misma, exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aun si esta es breve o concisa, o se presenta el supuesto de

motivación por remisión" (Expediente N° 1230-2002-HC/TC, fundamento 11); dado a entender que no es necesario valorar los hechos improbados sino aquellos que sean necesarios para resolver el caso.

"En el proceso es hecho lo que se define como tal en función de la norma aplicable para decidir la controversia". (Talavera, Elguera, 2004, p.43); es decir, para el citado autor, es la norma del tipo penal que delimita el hecho, cuya existencia importa verificar; al juez no le interesa todos los hechos alegados por las partes sino aquellos que están contenidos en la ley.

En un proceso penal, Climent, sostiene que las partes pueden alegar los siguientes hechos:

- 1.- Hecho Constitutivos.- "que son los que forman parte del supuesto de hecho de la norma..." "En el proceso Penal, los hechos constitutivos son los que configuran el hecho delictivo objeto de acusación y son los que se debe probar en la acusación pública o particular, para lograr la pretendida condena del acusado". Estos hechos como es evidente le corresponde la carga de la prueba al Ministerio Público o querellante particular.
- 2.-Hechos Inexistentes.- "son los destinados a negar los hechos constitutivos de la norma..." en este supuesto se produce cuando el acusado niega de manera pasiva o activa los hechos de la acusación, por lo que le corresponde probarlo al imputado.
- 3.-Hechos Impeditivos.- "son los que producen antes de la consumación del delito, impidiendo que éste llegue a producirse como un verdadero acto delictivo como sucede cuando concurre alguna causa de justificación, o una cusa de inculpabilidad".; la carga de la prueba le corresponde a quien lo alega, lo más común es que sea alegado por el imputado como argumento exculpatorio, pero también por el Ministerio Público en caso de un retiro de acusación o sobreseimiento, por lo que la carga de la prueba le corresponde a quien lo afirme o alegue.
- 4.-Hechos Extintivos.- en el proceso penal son los que se producen después de la consumación del delito (arrepentimiento, confesión, prescripción, indulto, amnistía, cosa juzgada, etc.), éste tipo de

hechos deben ser probados por quien lo alega, mayormente lo formula en imputado. (2005, Pp. 1035-1043).

En éste sentido dependiendo de la naturaleza y el tipo de hecho alegado, el Juzgador debe dar respuesta o valorar los hechos, sea que éste probado o improbadado, a fin de cumplir con la exigencia del Derecho a la Prueba y a la debida motivación de las resoluciones judiciales que tienen las partes dentro de un proceso penal, postura al cual me adhiero por ser más garantista.

La prueba

De acuerdo con el tratadista Carnelutti sostiene:

Los hechos que el juez mira o escucha se llaman pruebas. Las pruebas (de probare) son hechos presentes sobre los cuales se construye la probabilidad de la existencia o inexistencia de un hecho pasado; la certeza se resuelve, en rigor, en una máxima probabilidad. Un juicio sin pruebas no se puede pronunciar; un proceso no se puede hacer sin pruebas. Todo modo de ser del mundo exterior puede constituir una prueba” (Carnelutti, p.p. 57-58.

El autor Azula (1998) señala lo siguiente “que la prueba es el alma del proceso; igualmente al italiano Brutta, precisando que la prueba es el centro de gravedad de todo acto procesal. (p. 31)

Enrique ha definido lo siguiente:

La prueba judicial de los hechos relevantes utiliza leyes o regularidades empíricas que permiten relacionar las pruebas del proceso con una determinada hipótesis sobre esos hechos; es decir, leyes que establecen que, siendo ciertas las pruebas, también lo será la hipótesis sobre los hechos. Ahora bien, pese a la forma deductiva de esta forma de pensar, en realidad es una forma de razonar inductiva, en la medida que esas leyes empíricas a las que se recurre son leyes de carácter probabilísticas; es decir,

señalan que si las pruebas son verdaderas es probable que también lo sea la hipótesis: dado p, entonces es probable que h". (Enrique, 2009, p.146).

En la sentencia 6712-2005-HC/TC Existe un derecho constitucional a probar, aunque no autónomo, que se encuentra orientado por los fines propios de la observancia o tutela del derecho al debido proceso. Constituye un derecho básico de los justiciables de producir la prueba relacionada con los hechos que configuran su pretensión o su defensa... Se trata de un derecho complejo que está compuesto por el derecho a ofrecer medios probatorios que se consideren necesarios, a que estos sean admitidos, adecuadamente actuados, que se asegure la producción o conservación de la prueba a partir de la actuación anticipada de los medios probatorios y que estos sean valorados de manera adecuada y con la motivación debida, con el fin de darle el mérito probatorio que tenga en la sentencia. La valoración de la prueba debe estar debidamente motivada por escrito, con la finalidad de que el justiciable pueda comprobar si dicho mérito ha sido efectiva y adecuadamente realizado.

El autor Talavera ha indicado como un aspecto del contenido del Derecho a la Prueba, que éstas sean valoradas de manera adecuada y con la motivación debida; generando una doble exigencia para el juez: en primer lugar, la exigencia de no omitir la valoración de aquellas pruebas que son aportadas por las partes al proceso y; en segundo lugar, la exigencia de que dichas pruebas sean valoradas motivadamente con criterios objetivos y razonables. En ese sentido, la racionalidad radicaría en la necesaria corrección del razonamiento probatorio en la medida que hay obligación de explicitarlo. De otro lado, el artículo 393° inciso 2 del Código Procesal Penal estatuye que, para la apreciación de las pruebas, el juez penal procederá primero a examinarlas individualmente y luego conjuntamente con las demás. (2009. pp.22-28).

La Valoración de la Prueba

La valoración de las pruebas durante el juicio oral es la base de la sentencia. ¿Pero qué hechos se tiene que probar? Los hechos alegados por las partes o los hechos contenidos en la norma, objeto de aplicación. Según el art. 156 inciso 1 del Nuevo Código Procesal Penal son objeto de prueba los hechos que se refieran a la imputación, la punibilidad y la determinación de la pena o medida de seguridad, así como los referidos a la responsabilidad civil derivada del delito. Entonces solamente estos hechos deberían ser objeto de las pruebas. En caso se hubiera producido pruebas en el juicio oral, pero sus resultados no fueran necesarios para fundamentar la sentencia, entonces éstas podrían ser excluidas de la fundamentación sin necesidad de brindar explicación alguna; es decir, en la valoración de las pruebas, el tribunal fundamenta cómo ha llegado a la constatación de los hechos y las circunstancias con que funda su fallo.

En su razonamiento el tribunal debe explicar por qué considera que han quedado constatados los hechos con los que fundamenta el fallo y también por qué no ha tomado en cuenta otros hechos y circunstancias introducidos al juicio oral. Pero está obligado a apreciar todos los hechos, tanto a favor, como en contra del acusado y exponer cuáles de éstos considera constatados y cómo ha llegado a este convencimiento. La fundamentación de la valoración de la prueba es, en la gran mayoría de los casos y en casi todos los países, la parte más difícil de una sentencia. La decisión casi siempre depende del resultado de la producción de las pruebas. La valoración debiera concluir con los medios de pruebas que no han dado un resultado ni positivo ni negativo. En éste último caso, que se relaciona con el tema de investigación se tiene que si el resultado de la valoración es negativo, entonces podrá iniciar la valoración con las pruebas que no han probado el hecho o la circunstancia en cuestión o que han probado lo contrario, para seguir con las pruebas con resultado positivo, pero que no lograron ser lo suficientemente convincentes para convencer a los jueces.

En la sentencia STC 1014-2007 PHC/TC el Tribunal Constitucional ha precisado “que en la medida que el objetivo del proceso

penal es el esclarecimiento de la verdad judicial, los jueces deben motivar razonada y objetivamente el valor jurídico probatorio en la sentencia”; es decir, que ha impuesto el deber de motivar el proceso de valoración de la prueba, como una manifestación no sólo del derecho a la misma, sino como una exigencia del debido proceso.

Fases de la valoración de la Prueba

El artículo 393 inciso 2 del Código Procesal Penal prescribe que el juzgador debe efectuar primeramente un examen individual y luego en conjunto de los medios de prueba, siendo necesario para la realización del primer juicio realizar lo siguiente; a.- Juicio de Fiabilidad Probatoria; b.- Juicio de Interpretación; c.- Juicio de verosimilitud d.- Juicio de comparación de los hechos alegados con los resultados probatorios; teniendo relación con el problema de investigación el criterio comparativo de hechos alegados con hechos probados.

Sentencias condenatorias

Dentro de un proceso penal, se discute la inocencia o culpabilidad de una persona, si bien a simple lectura se podrá pensar que es una labora fácil, sin embargo, no lo es, por cuanto, existe un procedimiento previo a la decisión de emitir una sentencia, plagado de requisitos y exigencias constitucionales, tal es así que sí que a efectos de no generar arbitrariedades en las decisiones, el artículo 398 y 399 del Código Procesal Penal ha impuesto requisitos en la redacción de una sentencia. La discusión no es tanto cuando se acredita la inocencia de una persona en el cual se emite una sentencia absolutoria, en éste caso conforme lo establece el Acuerdo Plenario 6-2011/CJ/116 en el fundamento once señala que tratándose de sentencias absolutorias la intensidad de motivación es de menor grado; pero si se es culpable se dicta una sentencia condenatoria, en el cual se exige un mayor dosis de argumentación, especialmente en los delitos de violación sexual donde sus

efectos jurídicos son más invasivos en los derechos fundamentales del imputado, por la gravedad de la pena y la ejecución de la misma; en muchos casos con penas que superan los veinte años y otros con cadena perpetua, por lo que, a mayor intensidad en la restricción de los derechos de las partes mayor es la exigencia en la valoración de los hechos y pruebas.

Igualmente como consecuencia jurídica de la comisión de un delito no sólo acarrea la imposición de una pena, sino la fijación de una indemnización, que en muchos casos lo alega el Ministerio Público y en otros la misma parte agraviada constituida en parte civil, sin embargo, el juzgador al resolver no siempre fija como reparación civil el monto solicitado o alegado por el Fiscal o la víctima, dando entender que su pretensión no ha sido probada en parte, sin dar mayor explicación.

En éste contexto, el presente trabajo de investigación lo que pretende es abarcar el estudio de éste tipo de sentencias, por las consecuencias jurídicas diversas que repercuten en las partes en un proceso penal, sea como imputado, como fiscal o agraviada; y por la necesidad constitucional de sustentar en pruebas una condena, a diferencia de una absolución donde no se exige actividad probatoria en base al Principio de Presunción de Inocencia; por lo que, la determinación y valoración de los hechos probados o improbados en una sentencia condenatoria son la expresión de un sistema acusatorio garantista, dando cumplimiento con el Derecho a la Prueba y el Derecho a una debida motivación de las resoluciones judiciales.

En éste contexto se tiene que él debe fundamentalmente valorar los hechos improbados en una sentencia condenatoria surgen del deber constitucional de motivar una resolución judicial, más aún si es declarativa de responsabilidad penal; al respecto en el expediente N° 3433-2013-PA/TC el Tribunal Constitucional sostuvo lo siguiente: “El derecho a la debida motivación de las resoluciones importa pues que los órganos judiciales expresen las razones o justificaciones objetivas que la llevan a tomar una determinada decisión. Esas razones, por lo demás, pueden y deben provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos

debidamente acreditados en el trámite del proceso”, luego en la sentencia del caso N° 3943-2006-PA/TC señaló que el contenido constitucionalmente garantizado de este derecho queda delimitado en los siguientes supuestos:

- a) Inexistencia de motivación o motivación aparente.
- b) Falta de motivación interna del razonamiento, que se presenta en una doble dimensión; por un lado, cuando existe invalidez de una inferencia a partir de las premisas que establece previamente el Juez en su decisión; y, por otro, cuando existe incoherencia narrativa, que a la postre se presenta como un discurso absolutamente confuso incapaz de transmitir, de modo coherente, las razones en las que se apoya la decisión. Se trata, en ambos casos, de identificar el ámbito constitucional de la debida motivación mediante el control de los argumentos utilizados en la decisión asumida por el juez o tribunal, ya sea desde la perspectiva de su corrección lógica o desde su coherencia narrativa.
- c) Deficiencias en la motivación externa; justificación de las premisas, que se presenta cuando las premisas de las que parte el Juez no han sido confrontadas o analizadas respecto de su validez fáctica o jurídica.
- d) La motivación insuficiente, referida básicamente al mínimo de motivación exigible atendiendo a las razones de hecho o de derecho indispensables para asumir que la decisión está debidamente motivada. Si bien, como ha establecido este Tribunal, no se trata de dar respuestas a cada una de las pretensiones planteadas, la insuficiencia, vista aquí en términos generales, sólo resultará relevante desde una perspectiva constitucional si es que la ausencia de argumentos o la “insuficiencia” de fundamentos resultan manifiestas a la luz de lo que en sustancia se está decidiendo.

- e) La motivación sustancialmente incongruente. El derecho a la tutela judicial efectiva y, en concreto, el derecho a la debida motivación de las sentencias, obliga a los órganos judiciales a resolver las pretensiones de las partes de manera congruente con los términos en que vengán planteadas, sin cometer, por lo tanto, desviaciones que supongan modificación o alteración del debate procesal (incongruencia activa). Desde luego, no cualquier nivel en que se produzca tal incumplimiento genera de inmediato la posibilidad de su control mediante el proceso de amparo. El incumplimiento total de dicha obligación, es decir, el dejar incontestadas las pretensiones, o el desviar la decisión del marco del debate judicial generando indefensión, constituye vulneración del derecho a la tutela judicial y también del derecho a la motivación de la sentencia (incongruencia omisiva).

1.4. Formulación del Problema

Problema General

¿Cuál es la relación entre la valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016?

Problemas específicos:

- ¿Cuál es el tipo de valoración de los hechos en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016?
- ¿Cuál es el tipo de sentencias condenatorias más frecuente en los delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016?

1.5. Justificación del Estudio

Respecto de la justificación teórica:

El desarrollo del presente trabajo de investigación, constituye un primer precedente académico sobre el estudio de la valoración de los hechos improbados en las sentencias condenatorias por los delitos de violación sexual en la ciudad de Tarapoto, a fin de realizar una diagnóstico judicial del tema, cuya política criminal del Estado, en la actualidad es prioridad en éste tipo de delitos, por el incremento de actos de violencia de género, bajo éste contexto, resulta necesario que se realice una investigación del tema a fin conocer cuáles cuales son los criterios de valoración que los magistrados del Tercer Juzgado Penal Colegiado de San Martín utilizan como argumentación o motivación en las sentencias condenatorias para motivar o valorar los hechos improbados en los delitos de Violación Sexual, permitiendo identificar su motivación respectiva.

En cuanto a la justificación práctica: Los resultados de la presente investigación porque permitirá identificar los criterios de valoración que los Magistrados del Tercer Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto acogen en las sentencias condenatorias por el delito de Violación Sexual para valorar los hechos improbados.

La conveniencia, en el sentido de responder ¿para qué sirve el presente trabajo de investigación? consiste en que el resultado de la misma constituirá una herramienta de consulta académica y jurisprudencial para los abogados al momento de asumir su Teoría del Caso, a los fiscales para efectuar sustentar su pretensión penal y para los jueces para justificar sus decisiones en los casos referente a éste rubro.

Respecto de la relevancia social se tienen que el presente trabajo de investigación resulta ser relevante porque enfoca un tema inédito, pero que constantemente los tribunales de justicia de Tarapoto, expiden sentencias condenatorias en delitos de violación sexual, cuyas penas son altas y gravísimas, que implican en muchos casos, que una persona pase por el resto de su vida en la cárcel, siendo beneficiosos obtener el resultado de la investigación para conocer si los jueces del Tercer Juzgado Colegiado

Supraprovincial de Tarapoto, están dando respuesta a las pretensiones de las partes y por lo tanto, legitimando sus decisiones o por el contrario, si están resolviendo con indiferencia a lo alegado por las partes.

1.6. Hipótesis

Hipótesis general

La relación entre la valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016 es significativa.

Hipótesis específicas:

- El tipo de valoración de los hechos en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016 predominante son los hechos probados
- El tipo de sentencia condenatoria más frecuente en los delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016, es la máxima.

1.7. Objetivos

Objetivo general

Establecer la relación entre la valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

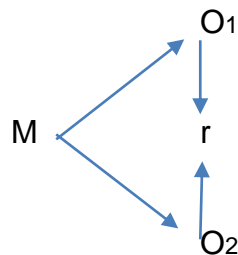
Objetivos específicos:

- Identificar el tipo de valoración de los hechos en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.
- Identificar el tipo de sentencias condenatorias más frecuente en los delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

II. METODO

2.1. Diseño de Investigación

El presente trabajo es un diseño de investigación jurídica, descriptiva correlacional, porque utilizando el método de análisis permitirá descomponer o describir un problema jurídico de valoración de los hechos no probados en una sentencia condenatoria, estableciendo el funcionamiento de la figura de la valoración de las resoluciones judiciales.



Dónde:

M = expedientes con sentencias condenatorias por violación sexual

O1 = Tipo de valoración de los hechos

O2 = Sentencias condenatorias

r = coeficiente de correlación

2.2. Variables

O1 = Tipo de valoración de los hechos

O2 = Sentencias condenatorias

Operacionalización de variables

La operalización de las variables se desarrollará de la siguiente manera:

Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Valoración de los hechos improbados	Es una operación mental racional que realizan los jueces antes de emitir una decisión sobre la inocencia o responsabilidad penal de una persona en un proceso penal.	Determinar la los hechos alegados por el abogado defensor del acusado en un proceso penal por el delito de Violación Sexual	Teoría del caso del abogado defensor	Hechos inexistentes Hechos Impeditivos Hechos extintivos	Nominal Hechos probados Hechos no probados
Sentencias condenatorias	Es una resolución judicial que determina la responsabilidad penal de una persona por la comisión de un delito.	Verificar si en la estructura de las sentencias condenatorias del Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto se valoran los hechos improbados	Delitos de Violación sexual.	Parte considerativa de la sentencia	Nominal Condenatoria máxima Condenatoria mínima

2.3. Población, Muestra y muestreo

El Universo y Muestra estará conformada por 15 expedientes con sentencias condenatorias sobre los delitos de violación sexual del Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto.

La muestra corresponde al total de la población, por tanto el muestreo empleado fue el total de la población.

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

- La Técnica que se aplicará en la investigación consistirá en el análisis documental de las sentencias condenatorias en los delitos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto.
- Los instrumentos que se empleara será la guía de análisis documental.
- La validación del instrumento que mide ambas variables en el caso de la presente investigación se efectuara a través de la ficha de recolección de datos según criterios de los jueces.
- La confiabilidad del instrumento se obtuvo a través del método de ALFA DE CRONBACH, según la aplicación del programa en Excel, lo que permitiendo mostrar el grado de consistencia interna el cual fue 0.83 mayor 0.7 siendo confiable.

2.5. Método de Análisis de datos

El método es el analítico de las diferentes sentencias condenatorias de los delitos de Violación Sexual del Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto a fin de identificar la valoración de los hechos improbados que fueron alegados por el abogado defensor del acusado, el Ministerio Público y la parte agraviada, en la etapa de juzgamiento.

2.6. Aspectos éticos

La presente tesis ha sido elaborada de manera inédita, por cuanto, su contenido ha sido materia de investigación por vez primera en el Departamento de San Martín, siendo de autoría original del maestrante.

III.- RESULTADOS

3.1. A nivel descriptivo

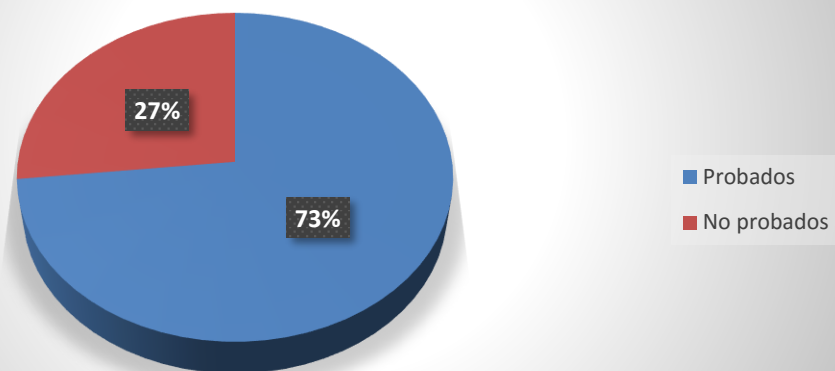
En este capítulo respondemos al **primer objetivo específico 01** de Identificar el tipo de valoración de los hechos en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

Tabla Nº 01, Tipo de valoración de los hechos en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

Tipo de valoración de los hechos	Frecuencia	Porcentaje
Probados	11	73.33%
No probados	4	26.67%
TOTAL	15	100.00%

Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

Gráfico 01, Tipo de valoración de los hechos en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016..



Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

La tabla 01 y grafico N° 01, muestran que el tipo de valoración de los hechos en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016., se encuentran los hechos probados con 73.33%, son la expresión de un sistema acusatorio garantista, dando cumplimiento con el Derecho a la Prueba y el Derecho a un debida motivación de las resoluciones judiciales

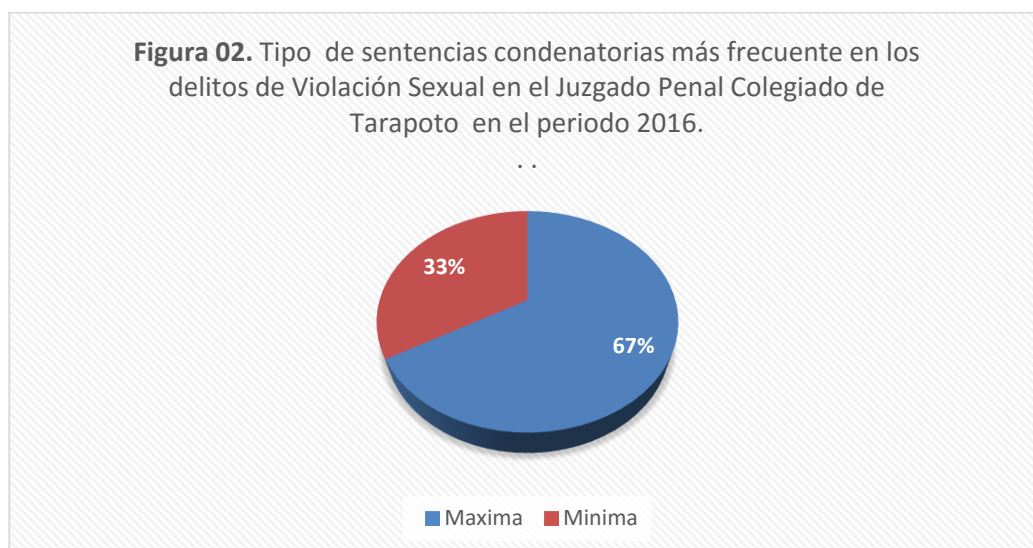
En relación al **Objetivo específico 02** que señala lo siguiente Identificar el tipo de sentencias condenatorias más frecuente en los delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

Tabla N° 02, Tipo de sentencias condenatorias más frecuente en los delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

Tipo de sentencia	Frecuencia	Porcentaje
Máxima	10	66.67%
Mínima	5	33.33%
TOTAL	15	100.00%

Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

Figura 02. Tipo de sentencias condenatorias más frecuente en los delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.



Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

La tabla 02 y el grafico 02 evidencian que el tipo de sentencias condenatorias más frecuente en los delitos de Violación Sexual en el

Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016., está en la sentencia máxima con 66.67%, lo que indica que las sentencias por delito de violación suelen ser muy severas y buscan como medio punitivo, generar una actitud distinta del respeto a la vida, el cuerpo y la salud.

3.2. Nivel correlacional

Para realizar el análisis a nivel correlacional, reubicamos el objetivo general Establecer la relación entre la valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

Y hacemos uso de coeficiente de correlación chi cuadrado para datos nominales, para esto consideramos la tabla de contingencia.

Tabla N° 03. Tabla de contingencia de valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.

Tipo de Valoración de los hechos	Tipo de sentencia		TOTAL
	Máxima	Mínima	
Probados	9	2	11
No probados	1	3	4
TOTAL	10	5	15

Fuente. Elaboración propia en función a los resultados

Podemos identificar la distribución de frecuencias observadas distribuidas en 2 columnas y 2 filas. En función a ello, para encontrar los grados de libertad para la tabla 2*2, es el producto de número de filas menos uno, por el número de columnas menos uno, es decir, $(c-1)(f-1)$, por lo tanto, $(2-1)*(2-1) = 1$. Para este caso se hizo uso del 5% de nivel de significancia ($\alpha=0,05$) y 01 grados de libertad, el valor de chi cuadrado tabular (χ^2_t) es 3,84

Las hipótesis a contrastar con el uso contraste estadístico a través del chi cuadrado para el presente estudio es:

H₀: La valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016, son independientes.

Y la hipótesis alterna

H₁: La valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016, no son independientes. Es decir, están asociados.

Tabla 4. Cuadro de toma de decisión en función a resultados del chi cuadrado calculado y tabular

valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias	X ² _c	gl	Nivel de significancia	X ² _t	Decisión
	4.26	01	0.05	3,84	Se rechaza la Ho

El valor de chi cuadrado calculado (x_c^2) fue determinado con los datos obtenidos en los instrumentos de recojo de información, es así que se tiene como resultado x_c^2 (4.26), siendo mayor que el valor tabular x_t^2 (3,84), es decir, se rechaza a hipótesis nula, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna que dice. La valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016, no son independientes. Es decir, están asociados.

IV.- DISCUSIÓN

Se concluye que la valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016, no son independientes. Es decir, presentan una relación significativa que tuvo como resultado (4.26), siendo mayor que el valor tabular (3,84). Así mismo; Toussaint, G (2007). “encontró que la motivación constituye una garantía de legalidad, es una causa determinante de la decisión, que permite a las partes en principio, a conocer las razones y soportes empleados por el juez para alcanzar una conclusión, para que dicha decisión satisfaga también a la sociedad en general.

En la variable tipo de valoración de los hechos en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016., se encuentra que los hechos probados con 73.33%, son la expresión de un sistema acusatorio garantista, dando cumplimiento con el Derecho a la Prueba y el Derecho a un debida motivación de las resoluciones judiciales. A su vez, Gabriel, V. (2014), señala que la actividad probatoria siempre debe recaer sobre ciertos hechos: para decirlo sintéticamente, los hechos alegados por las partes, que sean controvertibles o contestables y, si refieren a cuestiones disponibles, que sean efectivamente controvertidos. Los hechos alegados que no conforman el objeto de la prueba, por ser incontrovertibles o, si refieren a cuestiones disponibles, por no ser controvertidos, se deben tener por existentes (o inexistentes, según corresponda). Por su parte, Hidalgo, A.L. (2015). Schonbohm, H (2014), señala que como problema en la motivación de las sentencias: la carencia de habilidades y destrezas en la fundamentación de sentencias ha sido puesto en evidencia en un reciente precedente administrativo del Consejo Nacional de la Magistratura a través del cual se han establecido las reglas generales conforme a las cuales se evaluarán la calidad de decisiones. Por su parte Esquiaga, F. (2011). Sostiene que a la hora de exigir la motivación de las decisiones judiciales en todos los ámbitos, aunque, en la práctica, no sean demasiado concretas las indicaciones acerca de los requisitos que ese deber de motivación entraña. Concluyendo que la premisa

menor del silogismo judicial (identificada habitualmente con la denominada quaestio facti) consiste en una afirmación acerca de la existencia de los hechos previstos en el supuesto de hecho de la norma jurídica considerada aplicable (premisa mayor identificada habitualmente con la quaestio iuris).

En la variable tipo de sentencias condenatorias más frecuente en los delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016., está en la sentencia máxima con 66.67%, lo que indica que las sentencias por delito de violación suelen ser muy severas y buscan como medio punitivo, generar una actitud distinta del respeto a la vida, el cuerpo y la salud. A su vez, Ferrer, J (2011). “concluye que “no es exigible, ni legal ni racionalmente, que toda sentencia dé cuenta detallada del porqué de cada declaración de certeza positiva de un hecho (eso es la declaración de “hecho probado”) (y, en su caso, muy raro pero posible, de las declaraciones de certeza negativa: certeza de la inexistencia de un hecho): no es tampoco legal ni racionalmente exigible que se explique pormenorizadamente por qué unos hechos han sido considerados dudosos (“no probados”) pese al esfuerzo probatorio que haya podido desplegarse

V. CONCLUSIONES.

- 5.1. Se concluye que la valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016, no son independientes. Es decir, presentan una relación significativa que tuvo como resultado (4.26), siendo mayor que el valor tabular (3,84).
- .5.2. El tipo de valoración de los hechos en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016., se encuentran los hechos probados con 73.33%, son la expresión de un sistema acusatorio garantista, dando cumplimiento con el Derecho a la Prueba y el Derecho a un debida motivación de las resoluciones judiciales.
- 5.3. El tipo de sentencias condenatorias más frecuente en los delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016., está en la sentencia máxima con 66.67%, lo que indica que las sentencias por delito de violación suelen ser muy severas y buscan como medio punitivo, generar una actitud distinta del respeto a la vida, el cuerpo y la salud.

VI. RECOMENDACIONES

- 5.1. A las autoridades judiciales de la región de salud; proponer programas relacionados con el desarrollo de programas de reinserción social que fortalezcan el reconocimiento del valor a la vida y el respeto al cuerpo y a la salud. De esta manera disminuir las situaciones de riesgo en los pobladores de la región.
- 5.2. A los trabajadores judiciales; implementar actividades relacionadas con la difusión de factores protectores frente al riesgo de los delitos de violación sexual; con el propósito de reforzar la pertenencia y la salud emocional del de la población en general.
- 5.3. 5.2. A los trabajadores judiciales; retroalimentar la información sobre la severidad de las sentencias condenatorias en estos casos relaciones con delitos de violación sexual; con el propósito de fortalecer acciones sociales que lo lleven a mejorar la calidad de vida de niños y adolescentes.

VII.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Toussaint, G. M. (2007). “La motivación de la sentencia como una garantía de legalidad del fallo. (Trabajo especial de grado como requisito parcial para optar el grado de Especialista, en Derecho Procesal. Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela”, recuperado el día 20 de mayo del 2017 de la pagina <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR0938.pdf>.
- Gabriel, V. (2014). “La prueba y la Sentencia: Algunas Reflexiones sobre las reglas de la carga de la prueba. Universidad católica de Uruguay. Uruguay”, recuperado el 28 de mayo del 2017 de la pagina [file:///C:/Users/123456/Downloads/743-2871-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/123456/Downloads/743-2871-1-PB%20(1).pdf).
- Ferrer, J (2011). “Apuntes sobre el concepto de motivación de las decisiones judiciales”, año 2011, (artículo de análisis de la revista Scielo) Universidad Autónoma de México, recuperado el 15 de abril del 2017 de la página http://www.isonomia.itam.mx/docs/isonomia34/Isono_344.pdf
- Schonbohm, H (2014). “Manual de sentencias penales: Aspectos generales de estructura, argumentación y valoración”. Academia de la Magistratura, recuperado del 13 de mayo del 2017 de la pagina <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bb61920047a0dcfcbaabbfd87f5ca43e/MANUAL+DE+FUNDAMENTACION+DE+SENTENCIAS+PENALES.pdf?MOD=AJPERES>.
- Esquiaga, F. (2011). “La motivación de las decisiones judiciales en el Derecho Peruano”. Recuperado del 2 de junio del 2017 de la pagina

http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3316_lectura_3_la_motivacion_de_las_decisiones_judiciales_ezquiaga_2012.pdf.

- Talavera, Elguera, P. (2004). "La prueba en el Nuevo Proceso Penal". Academia de la Magistratura. Lima- Perú.
- Climent, Durand, C (2005). La Prueba Penal. Tomo I. Editorial Tirant Lo Blach. Barcelona- España.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

AUTOR: ALEX HEREDIA SEGURA

Título: Valoración de los hechos improbados en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016”.

PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN
Existe valoración de los hechos improbados en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto-periodo 2016”.	Identificar la valoración de los hechos improbados en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Colegiado de Tarapoto del año 2016.	<p>Hipótesis general</p> <p>1.- No existe valoración de los hechos improbados en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016</p>	<p>Variable específica:</p> <p>“valoración de los hechos improbados”</p> <p>“Sentencias Condenatorias”</p>	Sentencias Condenatorias de los delitos de Violación Sexual en el Juzgado penal Colegiado de Tarapoto año 2016.
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS ESPECIFICOS	<p>2.- Si existe valoración de los hechos improbados en las sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.</p> <p>Hipótesis específica</p> <p>1.- No existe valoración de los hechos improbados en las sentencias condenatorias, alegados por el abogado defensor del imputado en los delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.</p> <p>2.- Si existe valoración de los hechos improbados en las sentencias condenatorias, alegados por el abogado defensor del imputado, en los delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016.</p>	<p>INDICADORES</p> <p>Variable: valoración de los hechos improbados”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hechos inexistentes • Hechos Impeditivos • Hechos extintivos <p>Variable “Sentencias Condenatorias”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parte considerativa 	MUESTRA
1.- ¿Cuáles son las características de valoración de los hechos improbados alegados por el abogado defensor del imputado en las sentencias condenatorias del Juzgado Penal Colegiado Tarapoto -2016	<p>Analizar la valoración de los hechos improbados en las sentencias condenatorias alegados por el Abogado Defensor del imputado, en los delitos contra la Libertad Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el año 2016.</p> <p>- Analizar la valoración de los hechos improbados en las sentencias condenatorias alegados por el Ministerio Público, en los delitos contra la Libertad Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el año 2016.</p>			<p>11 sentencias condenatorias:</p> <p>1330-2015; 797-2013; 608-2014; 337-2014; 826-2013; 292-2015; 1133-2015; 841-2015 861-2012 949-2015 551-2014</p>

Anexo 3: Validación de los instrumentos

Validación de instrumentos INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: VALORACIÓN DE LOS HECHOS

DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: Rolando Pichen Ávila.

Grado Académico: Magíster en Derecho Civil y Empresarial.

I.

Institución donde labora: Universidad Nacional de San Martín.

Cargo que desempeña: Docente Universitario en la Universidad Nacional de San Martín

Título de la Investigación: "Valoración de los hechos y tipos de sentencias en delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016"

Instrumento motivo de evaluación: Identificar la valoración de los hechos y tipos de sentencias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Colegiado de Tarapoto del año 2016

Autor del Instrumento: Bach. Alex Ronald Heredia Segura.

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir, libre de ambigüedades.				4	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					5
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes					5
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores					5
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					5
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.				4	
SUB TOTAL					8	40
TOTAL				48		

II. **OPINION DE APLICABILIDAD:**
EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN TÉCNICAMENTE ES VÁLIDO.

III.- **PROM EDIO DE VALORACION:** 48

Tarapoto, 14 de junio del 2017

FIRMA DEL EXPERTO

DNI : 17884747

Ms. Rolando Pichen Ávila
ABOGADO
CALL N° 75

**Validación de instrumentos
INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

TIPOS DE SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE TARAPOTO EN EL PERIODO 2016.

DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: Rolando Pichen Ávila.

Grado Académico: Magíster en Derecho Civil y Empresarial.

I.

Institución donde labora: Universidad Nacional de San Martín.

Cargo que desempeña: Docente Universitario en la Universidad Nacional de San Martín

Título de la Investigación: "Valoración de los hechos y tipos de sentencias en delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016"

Instrumento motivo de evaluación: Identificar la valoración de los hechos y tipos de sentencias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Colegiado de Tarapoto del año 2016

Autor del Instrumento: Bach. Alex Ronald Heredia Segura.

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir, libre de ambigüedades.				4	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					5
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes					5
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores					5
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					5
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.				4	
SUB TOTAL					8	40
TOTAL				48		

II. **OPINION DE APLICABILIDAD:**
EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN TÉCNICAMENTE ES VALIDO.

III.- PROM EDIO DE VALORACION: 48

Tarapoto, 14 de junio del 2017

FIRMA DEL EXPERTO

DNI : 17884747

Ms. Rolando Pichen Ávila
ABOGADO
CALL N° 75

Validación de instrumentos
INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
VALORACIÓN DE LOS HECHOS

DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: Félix Amaru Freyre Pinedo.

Grado Académico: Magister en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional.

I.

Institución donde labora: Ministerio Público.

Cargo que desempeña: Fiscal Adjunto Titular en la Fiscalía Especializada contra la Criminalidad Organizada de San Martín- Sede Tarapoto.

Título de la Investigación: "Valoración de los hechos y tipos de sentencias en delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016"

Instrumento motivo de evaluación: Identificar la valoración de los hechos y tipos de sentencias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Colegiado de Tarapoto del año 2016

Autor del Instrumento: Bach. Alex Ronald Heredia Segura.

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir, libre de ambigüedades.				4	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					5
ORGANIZACION	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes					5
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores					5
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					5
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.				4	
SUB TOTAL					8	40
TOTAL				48		

II. **OPINION DE APLICABILIDAD:**

EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN TÉCNICAMENTE ES VÁLIDO.

III.- **PROM EDIO DE VALORACION:** 48


Félix Amaru Freyre Pinedo
ABOGADO
CAS 1439
 FIRMA DEL EXPERTO.

Tarapoto, 14 de junio del 2017

DNI : 07870218

Validación de instrumentos
INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
TIPOS DE SENTENCIAS EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE TARAPOTO EN EL PERIODO 2016.

DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del experto: Félix Amaru Freyre Pinedo.

Grado Académico: Magíster en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional.

I.

Institución donde labora: Ministerio Público.

Cargo que desempeña: Fiscal Adjunto Titular en la Fiscalía Especializada contra la Criminalidad Organizada de San Martín- Sede Tarapoto.

Título de la Investigación: "Valoración de los hechos y tipos de sentencias en delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016"

Instrumento motivo de evaluación: Identificar la valoración de los hechos y tipos de sentencias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Colegiado de Tarapoto del año 2016

Autor del Instrumento: Bach. Alex Ronald Heredia Segura.

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir, libre de ambigüedades.				4	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas sus dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems expresan suficiencia en cantidad y calidad.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencia inherentes					5
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores					5
METODOLOGIA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					5
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.				4	
SUB TOTAL					8	40
TOTAL				48		

II. **OPINION DE APLICABILIDAD:**
EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN TÉCNICAMENTE ES VÁLIDO.

III.- **PROM EDIO DE VALORACION: 48**


ABOGADO
C. 2512418
FIRMA DEL EXPERTO

Tarapoto, 14 de junio del 2017

DNI : 07870218

Anexo 4: Solicitud de autorización



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Tarapoto, 22 de abril del 2017

Oficio N° 16-2017-3JUP-T

Destinatario: Abogado Alex Ronald Heredia Segura

Referencia: solicitud de acceso a legajo de sentencias

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de dar respuesta a su solicitud de acceso a legajo de sentencias; al respecto verificado su petición que son para fines académicos y que la información está referida a procesos ya terminados, razón por el cual existen sentencias, resulta entendible su solicitud en consecuencia, le informo que se le facilitará el acceso a la busque de legajos de sentencia para la realización de su tesis "Valoración de los hechos improbados en los delitos de Violación Sexual, en el Tercer Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto del año 2016", debiendo ser usada dicha información para fines estrictamente académicos, dejándose constancia que si se le otorga otro uso, generará responsabilidades legales.

Atentamente


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Ricardo Bernardino Gonzales Samillan
JUEZ TITULAR
3er Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto

Valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016”.

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	22%	2%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	2%
2	www.poderjudicial-sfe.gov.ar Fuente de Internet	2%
3	biblioteca2.ucab.edu.ve Fuente de Internet	2%
4	grimaldochongvasquez50.blogspot.com Fuente de Internet	2%
5	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	1%
6	giribaldiasociados.com Fuente de Internet	1%
7	www.bdigital.unal.edu.co Fuente de Internet	1%
8	www.huancavelicaperu.com	

	Fuente de Internet	1%
9	clubensayos.com Fuente de Internet	1%
10	fenix137rls.blogspot.com Fuente de Internet	1%
11	www.tesis.uchile.cl Fuente de Internet	1%
12	docs.com Fuente de Internet	1%
13	ezproxybib.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
14	www.incipp.org.pe Fuente de Internet	1%
15	Hidemberg Alves da Frota. "Motivação e devido procedimento administrativo no tribunal constitucional do peru e questões correlatas", <i>Revista Digital de Direito Administrativo</i> , 2014 Publicación	<1%
16	www.piuraheraldo.net Fuente de Internet	<1%
17	www.icam.es Fuente de Internet	<1%
18	Submitted to Universidad ESAN -- Escuela de	

Administración de Negocios para Graduados

Trabajo del estudiante

<1%

19

repositorio.uasb.edu.ec

Fuente de Internet

<1%

20

cvperu.typepad.com

Fuente de Internet

<1%

21

criminet.ugr.es

Fuente de Internet

<1%

22

docslide.net

Fuente de Internet

<1%

23

catalog.ihsn.org

Fuente de Internet

<1%

24

www.unodc.org

Fuente de Internet

<1%

25

www.secretariasenado.gov.co

Fuente de Internet

<1%

26

Submitted to Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

Trabajo del estudiante

<1%

27

www.mpf.gov.ar

Fuente de Internet

<1%

28

Submitted to UNILIBRE

Trabajo del estudiante

<1%

www2.icamalaga.es

29	Fuente de Internet	<1 %
30	www.secotab.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
31	www.tecnofuris.com Fuente de Internet	<1 %
32	bibliotecadigital.usb.edu.co Fuente de Internet	<1 %
33	hal.archives-ouvertes.fr Fuente de Internet	<1 %
34	repositorio.upeu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1 %
36	www.otrarealidad.net Fuente de Internet	<1 %
37	fr.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
38	www.ur.mx Fuente de Internet	<1 %
39	www.defenseattorneysandiego.com Fuente de Internet	<1 %

www.tribunalconstitucional.es

40	Fuente de Internet	<1 %
41	www.costosperu.com Fuente de Internet	<1 %
42	www.cidh.org Fuente de Internet	<1 %
43	cimas.eurosur.org Fuente de Internet	<1 %
44	www.uees.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
45	realidadjuridica.uabc.mx Fuente de Internet	<1 %
46	www.nobullying.cl Fuente de Internet	<1 %
47	www.tribunalconstitucional.gov.bo Fuente de Internet	<1 %
48	www.jurisprudencia.gob.sv Fuente de Internet	<1 %
49	www.pnp.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
50	www.corteidh.or.cr Fuente de Internet	<1 %
51	www.cimat.mx Fuente de Internet	<1 %

52	www.uca.edu.ni Fuente de Internet	<1%
53	www.ujap.edu.ve Fuente de Internet	<1%
54	webs.uvigo.es Fuente de Internet	<1%
55	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1%
56	derechopenalpoliticajudicial.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
57	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	<1%
58	www.lifegay.com Fuente de Internet	<1%
59	mx.msnusers.com Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

Autorización de Publicación de Tesis en Repositorio Institucional UCV

Yo Alex Ronald Heredia Segura, identificado con DNI ()
OTRO () Nº: 41400219, egresado de la Escuela de POSGRADO de la Universidad
César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado
"Valoración de los hechos y Tipos de sentencias condenatorias
por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal
Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016." en el Repositorio
Institucional de la UCV (<http://dspace.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo
822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Observaciones:

.....
.....
.....


FIRMA

DNI: 41400219

FECHA: 14-03-2018.

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, Lisette Karem Casaverde Carmona, docente de Maestría de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, revisora de la tesis titulada:

“Valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016”. Del estudiante Alex Ronald Heredia Segura, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22% verificable en el reporte de originalidad del programa de Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender, la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 23 de octubre de 2017


Mg. Lisette K. Casaverde Carmona
PSICOLOGA
CPsP190

Mg. Lisette Casaverde Carmona

D.N.I 06803701